



BASES DE CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA

CIP/SCJN/DGRM/001/2025

ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES.....	2
2.	OBSERVADORES.....	2
3.	CALENDARIO DE EVENTOS.....	2
4.	DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO.....	2
5.	MODIFICACIÓN A LAS BASES	3
6.	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA (SOBRES ABIERTOS NÚMEROS 1 Y 2).....	3
7.	PARTICIPACIÓN CONJUNTA.....	5
8.	REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS...	6
9.	PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3).....	7
10.	PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4).....	8
11.	SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	10
12.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	11
13.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	14
14.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	14
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
16.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	15
17.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO.....	16
18.	INCONFORMIDADES.....	17
19.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	17
20.	CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES.....	18
21.	GARANTÍAS	20
22.	PENAS CONVENCIONALES.....	20
23.	REQUISITOS PARA EL PAGO.....	21
24.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
25.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	22
26.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	22
27.	TRIBUNAL COMPETENTE.....	23
28.	AVISO DE PRIVACIDAD.....	23
29.	ANEXOS.....	23

7ajDgg48j1deQ3YN7m8gsQ+QPCAL6nLhgThkOGrhq1k=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción I, 37, 38, fracción II, 81 al 84, 145 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), así como en el acuerdo adoptado en el CASO 013EDGRM25 por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su tercera sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2025, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas a participar en el presente Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, para la **adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025**, la cual se registró por las siguientes:

BASES

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener las bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que, las presentes bases, serán enviadas directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso por Invitación Pública.

Las personas participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificadas de todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

2. OBSERVADORES

En términos del artículo 47 del Acuerdo General de Administración VII/2024, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del concurso (sesiones públicas de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas y notificación de fallo) en calidad de observador u observadora, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos al inicio de éstos y se abstenga de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos.

3. CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha	Horario
Fecha de publicación	13 de marzo de 2025	---
Entrega de muestras	20 de marzo de 2025	De 07:00 a 09:00 horas
Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.		10:00 horas
Sesión pública de notificación de fallo	14 de abril de 2025	11:00 horas.

4. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025, cuyo detalle se proporciona en el **Anexo 2a** de las bases.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

Partidas	Descripción	Unidad de Medida	Periodo de entrega
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Conforme se detallan en el Anexo 2a para cada partida	Del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el anexo 2a.
2	Pollo		
3	Pescado y mariscos		
4	Concentrados naturales		

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración VII/2024.

5. MODIFICACIÓN A LAS BASES

5.1 Es responsabilidad de las personas participantes revisar los requisitos solicitados en las presentes bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de las bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de las propias bases.

5.2 MODIFICACIÓN A LAS BASES

5.2.1 Las modificaciones a las bases y sus anexos, con fundamento en el artículo 84, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, serán autorizadas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, debiendo notificarse a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las bases, cuando menos **tres días hábiles** antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

6. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA (SOBRES ABIERTOS NÚMEROS 1 Y 2)

Las personas participantes en este procedimiento de contratación deberán presentar en la sesión pública indicada en los **apartados 3 y 11** de estas bases, la siguiente documentación legal y financiera, en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para cotejo, de acuerdo con lo siguiente:

6.1 **Documentación legal.** En el sobre número 1 deberán presentar para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, la siguiente documentación en idioma español, en original o copia certificada ante persona fedataria pública, y copia simple de los documentos solicitados en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4, para su revisión, cotejo y posterior devolución de los originales o copias certificadas; asimismo, se requerirán en original con firma autógrafa los documentos solicitados en los numerales 6.1.5, 6.1.6 y, en su caso el 6.1.7. Los documentos presentados en copia simple sin exhibir original o copia certificada por persona fedataria pública para su cotejo, se tendrán por no presentados, con las excepciones marcadas en los numerales 6.1.3 y 6.1.4.

Dichos documentos son los siguientes:

6.1.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.

Para el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

6.1.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer, e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

- 6.1.3 Comprobante de domicilio **expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).

Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el **último semestre** acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo.

En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del participante, deberá presentar adicionalmente documento que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia (**ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas**), mismo que deberá estar suscrito por propio derecho cuando sea persona física y, en caso de personas jurídicas por la persona representante o apoderada. **Deberá coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante, así como la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**

- 6.1.4 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 1c**).

La siguiente documentación deberá presentarse en hoja membretada, en idioma español, en original, con fecha de elaboración, nombre y firma de la persona participante o su representante legal:

- 6.1.5 Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere el numeral 6.1.3, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos relacionados con la relación contractual que se llegue a establecer (**deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 6.1.3**). conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de estas bases.
- 6.1.6 Declaración firmada por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024. conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de estas bases.
- 6.1.7 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, conforme el formato que consta en el **Anexo 1d** de estas bases.
- 6.2 **Documentación financiera.** En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, se deberán acompañar en idioma español, originales o copias certificadas ante persona fedataria pública y copia simple para su revisión, cotejo y posterior devolución de los documentos siguientes:
- 6.2.1 Estados financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación

En el caso de participantes que conforme a la legislación vigente no estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior de aquel en que se está realizando el proceso de contratación, en el entendido de que esa información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados. Tales documentos deberán estar suscritos por contador público,



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos

6.2.2 Estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar firmados por contador público, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos, y

6.2.3 La declaración de pago provisional más reciente del ejercicio en curso.

Personas concursantes con inicio reciente de operaciones. En el caso de que la persona concursante haya iniciado recientemente operaciones, deberá presentar la siguiente información financiera:

6.2.4 Estados Financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación.

En el caso de personas participantes que conforme a la legislación vigente no estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior de aquel en que se está realizando el procedimiento de contratación, en el entendido de que esa información deberá contener, cuando menos, el balance general y el estado de resultados. Tales documentos deberán estar suscritos por persona contadora pública, quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos.

6.2.5 Estados Financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar firmados por persona contadora pública, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos.

6.2.6 La declaración de pago provisional más reciente del año en curso.

En el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que se está realizando el procedimiento, deberá presentar:

6.2.7 Estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar firmados por contador público, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos.

6.2.8 La declaración de pago provisional más reciente del año en curso.

Los estados financieros a que se refiere el numeral **6.2** se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa, o bien, haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

7. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo General de Administración VII/2024, dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de los bienes que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como, la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto la propuesta técnica y económica deberá ser firmada, de forma autógrafa, por quien funja como representante común que para este acto haya sido designada por el grupo de personas.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 1e**), para su cotejo, firmado por quienes representen a cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, **en el sobre que contenga la documentación legal**. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.
- b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- c) Nombre de quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- d) Designación de representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento de Concurso por Invitación Pública;
- e) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- f) Descripción de los bienes objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a prestar en caso de resultar adjudicados, así como, la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- h) La persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la entrega de los bienes y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal y financiera a que se refiere el **apartado 6** de las presentes bases, las cuales, deberán cumplir con la totalidad de elementos establecidos.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria. El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quienes funjan como representantes legales de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato, se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el monto máximo de su oferta no exceda el 20% (veinte por ciento) de diferencia con el monto de la oferta ganadora.

8. REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- 8.1 Las propuestas técnica y económica deberán presentarse por escrito en original, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con atención a la Dirección General de Recursos Materiales, en idioma español, con la salvedad de lo previsto en las bases.
- 8.2 En cada sobre la documentación deberá colocarse en el orden señalado en los **apartados 9 y 10** de estas bases, en papelería membretada de la persona participante, en forma correcta, completa y firmada por la persona concursante



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

- o la persona representante legal, en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible (el foliado incorrecto no implicará motivo de descalificación).
- 8.3 Las propuestas deberán presentarse, cada una de ellas, en sus respectivos sobres cerrados. En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre de la participante.
- 8.4 No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas, sólo se aceptará una propuesta por persona participante, ya sea participando de manera individual o en participación conjunta
- 8.5 Cada una de las hojas de los formatos anexos a las bases deberá ser requisitada en su totalidad con los siguientes datos:
- Nombre de la persona física o persona moral participante;
 - Fecha de elaboración, y
 - Nombre y firma de la persona concursante o la persona representante legal.
- 8.6 No podrán participar personas físicas o morales que estén involucradas en un proceso de sanción o se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.

9. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3)

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a (Propuesta Técnica)**.

Las personas participantes en este procedimiento deberán presentar su propuesta técnica en forma impresa, en la sesión pública indicada en el **apartado 11** de estas bases, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo técnico, la cual deberá contener:

- 9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, las cuales deben incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa que sea de su interés ofertar.
- 9.2 La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos técnicos requeridos conforme al **Anexo 2a** para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.
- 9.3 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o la persona representante legal, no deberá contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al **Anexo 2a**.
- 9.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables **Anexo 2b**.
- 9.5 Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.
- 9.6 Carta de calidad, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicada garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, obligándose la persona adjudicada a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

calidad, en el periodo establecido en apartado “periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía” del **Anexo 2a**, posterior a la notificación correspondiente por parte de quien administre el contrato o de quienes se designen. (**Anexo 2c**)

- 9.7 Carta de Transportación, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicada, los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo. (**Anexo 2d**)
- 9.8 Carta de administración, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicada, informará a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas. (**Anexo 2e**)
- 9.9 Carta de participación y de métodos de conservación, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, indica que acepta y cuenta con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se la requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 “Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H” y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima. (**Anexo 2f**)
- 9.10 El día del evento, la persona concursante deberá presentar una muestra de las siguientes partidas, para comprobar las características, medidas, material, calidad, etc., así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado:
- I. Pollo: una pieza fresca.
 - II. Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida.
 - III. Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba.
 - IV. Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural, de fruta de temporada.

Las muestras referentes deberán llevar etiquetas con la indicación del número del concurso, concursante que las presenta y número de partida, de conformidad con el **Anexo 2a**.

Las muestras deberán entregarse en el Comedor Mariano Otero: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ubicada en la Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; calle Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, piso 3, (Entrada por Erasmo Castellanos) en el horario señalado en el calendario de eventos.

10. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4)

Las personas participantes en este concurso deberán presentar su propuesta económica, en la sesión pública indicada en el **apartado 11** de estas bases, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo económico, la cual deberá contener:

- 10.1 En el formato de propuesta económica del **Anexo 3** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos que resulten aplicables y precio máximo en forma desglosada por cada partida ofertada completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.
- 10.2 Los precios unitarios ofertados deberán estar protegidos con cinta adhesiva transparente.
- 10.3 Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **Anexo 3**:
- a) Periodo de entrega de los bienes:**

Del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el **anexo 2a**. Previa comunicación con quien administre el contrato.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

b) Lugar de entrega de los bienes, conforme a los horarios señalados en el anexo 2a:

- Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06060, azotea del piso 3.
- Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.
- Área de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, Zona de Proveedores.

Todos los inmuebles se encuentran en la colonia centro de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

c) Forma de pago:

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, de conformidad con los datos que sean proporcionados. **En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.**

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10.4 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. **La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.**

Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

10.5 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas.

10.6 No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo de la persona concursante adjudicada hasta el destino final.



11. SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y MUESTRAS

11.1 La presentación de la documentación legal, financiera, así como las propuestas técnica y económica y su apertura respectiva, así como la entrega de muestras, se efectuará conforme lo siguiente:

- | | | |
|----------------------|----|---------------------------|
| SOBRE ABIERTO NÚMERO | 1. | Documentación Legal. |
| SOBRE ABIERTO NÚMERO | 2. | Documentación Financiera. |
| SOBRE CERRADO NÚMERO | 3. | Propuesta Técnica. |
| SOBRE CERRADO NÚMERO | 4. | Propuesta Económica. |

Fecha y hora: Conforme se establece en el apartado 3 "Calendario de eventos".

Lugar: Salón de usos múltiples ubicado en el edificio "Anexo", calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

La tolerancia para asistir a esta sesión y estar presente en el salón de usos múltiples, será de diez minutos posteriores a la hora señalada en el calendario de eventos. Transcurrido dicho plazo no se permitirá el acceso a ninguna persona participante, ni por ende, la presentación de sus propuestas. Las personas participantes que hayan ingresado oportunamente deberán permanecer en dicho acto hasta su conclusión.

Entrega de muestras:

Lugar: Comedor Mariano Otero: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ubicado en calle Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, piso 3 (Acceso por Erasmo Castellanos), en el horario señalado en el calendario de eventos.

Fecha y hora: Conforme se establece en el apartado 3 "Calendario de eventos".

Al asistir a los eventos, las personas participantes se atenderán y deberán observar las medidas de seguridad que, en su caso, establezca este Alto Tribunal.

11.2 La sesión será conducida por la persona representante de la Dirección General de Recursos Materiales, asistirán representantes de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería y de la Unidad Técnica.

11.3 Las personas concursantes que asistan (personas físicas o morales) deberán exhibir para cotejo, original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

11.4 Las personas concursantes entregarán al inicio del acto la documentación legal y financiera, así como sus propuestas técnica y económica. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará toda la documentación e información comprobatoria de los actos materia de este procedimiento.

11.5 La persona servidora pública de la Dirección General de Recursos Materiales designada para la recepción de la documentación legal, financiera y las propuestas técnica y económica, funcionará como Oficialía de Partes y expedirá un recibo por los cuatro sobres que presente cada una de las personas participantes. Una vez entregados los sobres no se recibirá documentación adicional alguna.

11.6 La persona concursante o su representante legal al momento de entregar los sobres deberá firmar de recibido el documento de acuse correspondiente y la Dirección General de Recursos Materiales conservará una copia de éste.

11.7 La apertura de los sobres que contengan la documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres, sellado y rubricado todas las hojas. Excepcionalmente se podrá suspender la sesión de presentarse causas de fuerza mayor fijándose en dicho acto la fecha programada de conclusión.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025

- 11.8 Quien funja como representante de la Dirección General de Recursos Materiales leerá en voz alta el nombre de la persona participante a la que corresponde cada propuesta técnica, que incluye la descripción de los bienes; verificará que se encuentren debidamente firmadas y foliadas las hojas de las propuestas, indicará el número de hojas que la integran, sellará y rubricará éstas en compañía de quien represente a la Unidad Técnica.
- 11.9 Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato se procederá a la apertura de las propuestas económicas, dando lectura en voz alta al nombre de la persona participante y al monto máximo de la oferta económica, incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, verificará que los precios unitarios estén protegidos con cinta adhesiva transparente, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta.
- 11.10 Las fojas de las propuestas económicas en las que se indiquen las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.
- 11.11 De la sesión pública se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por las personas participantes presentes en el evento y agregarse la lista de asistencia, proporcionando a cada una de ellas copia del acta. La falta de firma por parte de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos.
- 11.12 La documentación será remitida a los órganos competentes para la emisión de los dictámenes resolutivos legal y financiero respectivamente. Se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas serán conservadas por la Dirección General de Recursos Materiales, para que se emitan los dictámenes correspondientes.
- Lo anterior, sin perjuicio de que remitan el expediente de las personas participantes que se encuentren en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, en la inteligencia de que no se tomarán en cuenta documentos que se presenten en dicho expediente con posterioridad al inicio del procedimiento.
- 11.13 La omisión de los requisitos de forma no será motivo de descalificación, en caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnica y económica quien presida el acto procederá a subsanarlas en presencia de las personas participantes en el acto.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 12.1 **CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple).
- 12.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como las propuestas presentadas por las personas participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual, haciéndose efectiva la garantía correspondiente.
- 12.1.2 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica, que se precisan en los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5, **se considerará exclusivamente la documentación recibida en la sesión pública de recepción de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnica y económica.**
- 12.1.3 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.
- 12.1.4 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en las bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Las personas físicas y morales deberán participar por las partidas completas que sean de su interés y, éstas, no podrán fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas, sólo se aceptará una propuesta por cada partida ofertada completa.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

- 12.1.5 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de las propuestas; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la documentación legal, financiera, propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de las propuestas presentadas. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
- 12.1.6 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas bases.
- 12.1.7 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.
- 12.1.8 La evaluación se realizará con la documentación presentada y en función de la que fue solicitada.
- 12.1.9 Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases serán descalificadas atendiendo los criterios establecidos en el apartado 14 "Causas de descalificación".

12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

En el dictamen resolutivo legal se verificará que:

- 12.2.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada en el numeral 6.1.
- 12.2.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que pretenda participar.
- 12.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.
- 12.2.4 Se acredite el carácter de quien funja como representante legal de la persona participante para actuar en su nombre.
- 12.2.5 La acreditación del domicilio legal de la persona participante (numeral 6.1.3) y la presentación de la declaración a la que se refiere el numeral 6.1.5 de estas bases en relación con dicho domicilio.
- 12.2.6 Se haya presentado en los términos solicitados en el numeral 6.1.6 y 6.1.7 de estas bases la respectiva declaración firmada por la persona concursante o la persona representante legal.
- 12.2.7 En caso de propuestas conjuntas, se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el **apartado 7** de las presentes bases.
- 12.2.8 En el caso de propuestas conjuntas, cada una de las personas que integren el grupo deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo legal favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.
- 12.2.9 Si con base en el análisis de los referidos elementos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

12.3 EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

En el dictamen resolutivo financiero se verificará que:

- 12.3.1 Para obtener una resolución favorable, se aplicará a la información financiera presentada por la persona participante, la razón siguiente:

7ajDgg48j1deQ3YN7m8gsQ+QPCAL6nLhgThkOGrhq1k=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025

Razón	Fórmula de medición	Resultado requerido
Índice de Liquidez	= $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$	Mayor o igual a 1.0

12.3.2 En el supuesto de que el índice anterior no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó la persona participante y se aplicará un promedio, el cual, para ser satisfactorio, deberá cumplir con la condición señalada anteriormente. En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutivo financiero “No favorable”.

12.3.3 Los estados financieros se tendrán por no presentados, cuando el auditor externo emita opinión negativa, o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

El cálculo se hará tomando como base la información presentada.

12.3.4 En el caso de propuestas conjuntas, cada una de las personas que integren el grupo deberá de cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo financiero favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.

12.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

12.4.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.

12.4.2 La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de estas bases.

12.4.3 La propuesta técnica incluya la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **apartado 9** de las bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 14 “Causas de descalificación”**.

12.4.4 Sólo se aceptará una propuesta por cada partida ofertada completa considerando las cantidades máximas.

12.4.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las causas de descalificación establecidas en el **apartado 14** de las presentes bases.

Asimismo, respecto de las muestras presentadas por las personas participantes se evaluará que se cumpla con las especificaciones del Anexo 2a, así como de las siguientes precisiones:

- i. Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
- ii. Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
- iii. Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación.
- iv. Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación.

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

12.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

- 12.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de estas bases.
- 12.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 12.5.4 Se cotice la cantidad máxima de los bienes, por cada partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 12.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario, antes de descuentos e impuestos.
- 12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios ofertados, sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio máximo prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.5.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

La persona concursante adjudicada asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

14. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a las personas participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 14.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en las bases.
- 14.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 14.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 14.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

- 14.5 Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases.
- 14.6 Cuando las propuestas y/o muestras presentadas no cumplan los requisitos señalados en las bases.
- 14.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 14.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 12**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 14.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 14.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 14.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 14.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a las presentes bases.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 15.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico.
- 15.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, legal, financiero, técnico y económico adjudicará por partida, a la persona concursante que presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo por partida considerando las cantidades máximas y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.
- 15.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente, por partida.
- 15.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio ofertado de dos o más de ellas, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que presente la contraoferta con el precio más bajo y, en caso de persistir el empate será la persona participante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto de la persona participante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante solicitará a las personas participantes empatadas presenten su contraoferta y, en su caso, notificarán a estas la forma en que se llevaría a cabo el sorteo por insaculación.

16. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

7ajDgg48j1deQ3YN7m8gsQ+QPCAL6nLhgThkOGrhq1k=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

SUSPENSIÓN:

- 16.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan razones suficientes que lo motiven en términos del artículo 97 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 16.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 16.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 16.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todas las personas participantes por escrito a través de la publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REPOSICIÓN:

- 16.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 17.1 La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, previa recepción de todos los dictámenes resolutivos emitirá por escrito, debidamente fundado y motivado, el fallo correspondiente.
- 17.2 En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, por partida o en su totalidad, si no se registra ningún participante, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o, si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 17.3 En caso de declararse desierto el Concurso por Invitación Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una segunda convocatoria para un nuevo Concurso por Invitación Pública o convocar un Concurso Público Sumario, situación que se comunicará a las personas participantes mediante notificación por escrito y a través de la publicación en la página de Internet.
- 17.4 El fallo se notificará a las personas participantes en sesión pública a celebrarse en la hora, fecha y lugar señalados en los **apartados 3 y 11**, respectivamente. El extracto del fallo se publicará en la página de Internet <http://www.scjn.gob.mx> y hará los efectos de notificación respecto de las personas participantes que no acudan a la referida sesión pública, sin perjuicio de que la documentación respectiva quedará a su disposición para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.
- 17.5 Las propuestas que no obtengan resolución favorable, así como todos sus anexos podrán ser devueltos a las personas participantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, o se notifique la cancelación o se declare desierto el concurso, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso, las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, por lo que, una vez agotados dichos plazos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a su devolución o destrucción.
- 17.6 Con fundamento en el artículo 146 del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los bienes de que se trate.

18. INCONFORMIDADES

Las personas concursantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 204 al 210 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

19. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 19.1 Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la Dirección General de Recursos Materiales, una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 5**).

Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato. En caso de resultar ganadora una propuesta conjunta, la carta antes referida deberá ser presentada por cada una de las personas morales que forman parte de dicha propuesta conjunta. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia'.

- 19.2 La persona participante que resulte adjudicada deberá firmar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que la persona ganadora o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. **Solo en caso de resultar adjudicada una persona moral**, deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, de la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024. Como **Anexo 4 y 4b**, se presenta, para su conocimiento, ejemplos de los proyectos de los instrumentos contractuales a suscribir.

- 19.3 La falta de firma del contrato respectivo por causas imputables a la persona adjudicada será causa de adjudicación a la segunda mejor oferta que haya obtenido la totalidad de los dictámenes resolutivos favorables, sin necesidad de un nuevo procedimiento, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 79 y 84, fracción VIII, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 19.4 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables a la persona adjudicada o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, a la persona participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% al monto de la oferta ganadora y, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

- 19.5 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido a la persona concursante que la ofertó.
- 19.6 Los derechos y obligaciones que la persona adjudicada adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

20. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 20.1 Para los efectos de la administración de los contratos que deriven de este procedimiento, fungirán como “Administradores”:

La Persona titular de la Subdirección General de Comedores adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.
La Persona titular del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.

Quienes supervisarán su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.

Asimismo, las personas titulares de la Secretaría General de la Presidencia o de la Dirección General de Recursos Humanos, podrán designar a una nueva persona para administrar el respectivo contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

- 20.2 La persona adjudicada será responsable de los bienes, hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los domicilios indicados en el **Anexo 2a**, por lo que el riesgo correrá a cargo del participante hasta ese momento, bajo los siguientes términos:
- I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que la persona adjudicada considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estará sujeto, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.
 - II. La persona adjudicada será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) o remisión correspondiente y copia del contrato simplificado, asimismo, deberá realizar la entrega de conformidad con lo establecido en el **anexo 2a**, especificando al realizar la entrega el número de contrato y partidas entregadas.
 - IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibirá bienes en mal estado, por lo que, la aceptación de estos será a entera satisfacción de la convocante, de acuerdo con las especificaciones descritas en el **Anexo 2a** de las bases y de conformidad con la propuesta técnica presentada por la persona adjudicada.
 - V. Responsabilidad Civil: La persona adjudicada responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
 - VI. Se extenderá a la persona adjudicada la constancia de entrega recepción de conformidad del bien o la solicitud de entrega del bien faltante y, en su caso, la reposición si se encuentra defectuoso.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

20.3 Los plazos de entrega de los bienes pactados en el contrato respectivo únicamente podrán ser prorrogados o, en su caso, sustituidos por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (mínimo 4 días hábiles previo a la fecha programada) por parte de la persona adjudicada y su aceptación por parte de la persona administradora del contrato.

DEVOLUCIONES:

20.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá hacer devoluciones cuando:

- I. Cuando el bien no se entregue de acuerdo con las características y requerimientos técnicos solicitados;
- II. Cuando se entreguen o se presten de forma parcial o deficiente por causas imputables al adjudicatario; y
- III. Cuando no cuente con el visto bueno de la convocante.

En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización correspondiente.

Para la Dirección de Comedores:

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un día	Un día a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pollo	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
3	Pescados y mariscos	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
4	Concentrados naturales	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.

Para la Dirección del CENDI:

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
2	Pollo	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
3	Pescados y mariscos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.

20.5 Inexistencia de la Relación Laboral: Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que en su caso se suscriba será personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

con dicho personal, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

20.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la persona adjudicada encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 21.1 Cuando el monto máximo adjudicado sea superior \$848,550.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), antes de IVA, a efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual que se celebre, se constituirán fianzas por el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo, cualquier algún otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los bienes contratados o el plazo pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes del contrato hayan sido entregados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Anexo 6**.
- 21.2 Las fianzas deberán ser remitidas a quien administre el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo. En el caso de que dichas fianzas no se presenten dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.
- 21.3 Las fianzas comprenderán y estarán vigentes durante todo el periodo del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

22. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 22.1 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (Treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
- 22.2 En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural (para el caso de Comedores) y día hábil (para el caso del CENDI) a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 22.3 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

- 22.4 La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.
- 22.5 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a la persona adjudicada y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
- 22.6 En su caso, las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

23. REQUISITOS PARA EL PAGO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, la persona adjudicada deberá entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - A. Cuenta;
 - B. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - C. Banco;
 - D. Sucursal, y
 - E. Beneficiario.

A la persona que administre el contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- II. Anexar las validaciones del SAT.
- III. Archivos "XML", y,
- IV. Constancia de situación fiscal actualizada.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

- 1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
- 2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 18:00 horas
- 3. El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo: aalcoer@mail.scjn.gob.mx, para la Dirección de Comedores; blmartinezj@mail.scjn.gob.mx y jorduna@mail.scjn.gob.mx, para el CENDI.
- 4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.
- 5. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
- 6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
- 7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
- 8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
- 9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025

No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica de quien administre del contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la persona adjudicada.

En su caso, previo al primer pago se deberá contar con:

- I. Póliza de fianza de cumplimiento validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante dictamen favorable.
- II. Las garantías señaladas en el contrato.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada, podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 149 del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

25. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

25.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la entrega de los bienes continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada. Lo anterior en términos del artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

25.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:

- I. Por nulidad;
- II. Por rescisión;
- III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, o
- IV. Por mutuo consentimiento.

26. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 211 al 216 del Acuerdo General de Administración VII/2024, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**

27. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable en términos del transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

28. AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.

El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

29. ANEXOS

Anexo 1a	Declaratoria de no impedimentos para contratar.
Anexo 1b	Manifestación de domicilio legal.
Anexo 1c	Manifestación de versión electrónica fidedigna.
Anexo 1d	Manifestación de capacidad profesional y/o técnica.
Anexo 1e	Formato orientativo de contrato de participación conjunta.
Anexo 2a	Propuesta técnica.
Anexo 2b	Cumplimiento de normas.
Anexo 2c	Carta de calidad
Anexo 2d	Carta de transportación
Anexo 2e	Carta de administración
Anexo 2f	Carta de participación y de métodos de conservación
Anexo 3	Propuesta económica.
Anexo 4	Modelo de contrato ordinario.
Anexo 4b	Modelo de contrato simplificado
Anexo 5	Carta de manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es)
Anexo 6	Formato de garantía de cumplimiento

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales